

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2020-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 133/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE  
LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de treinta de septiembre del año en curso, y con fundamento en los artículos 14, fracción II,<sup>1</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,<sup>3</sup> Tercero<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, designado como ponente en este asunto.

**1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

**2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**3Acuerdo General Plenario Número 5/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**4Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**5Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto<sup>6</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>7</sup> y el Punto Único<sup>8</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>9</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 2

#### **6Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

**7Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

**Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**8Punto Único.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

#### **9Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 98/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 24759

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T02:05:24Z / 12/11/2020T20:05:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 9f 79 63 aa 9d 08 50 31 5c 84 56 b3 02 41 57 06 7f 88 33 0a 60 36 02 c8 ba 65 aa 59 5c 41 8f 20 ce dc 87 7c d8 cb af bd 61 f6 5e f7 b5 9d 0e 39 a4 3e 6a 69 4c 82 c5 36 26 15 7f 4f d4 ec fd 32 c9 1e f9 2d 60 5c d7 34 47 1c e2 4c e3 a1 7d 70 ce 54 c0 9d 79 dc c4 a0 3b 47 b4 a3 a4 69 bf 07 88 83 4e b9 5a 9f e1 90 ca 6f da a6 68 d0 a3 0d 7f 6f ce bd 75 43 f1 bb 5c 92 79 d8 65 2a 43 f4 98 73 77 92 96 13 0f 91 85 0e 5f 91 12 7b 09 26 97 bc b7 8e 9f 7a 67 b8 43 5f 7f df ff f8 3c 45 6a 79 d5 a3 8c 85 58 b5 de 71 8c 72 35 b3 e3 27 5d de be 04 1f 39 8f bb bf 58 2e 44 79 1e 3b d2 97 43 f0 20 7c fc d1 4d 82 1c c3 df 41 c1 62 b4 39 a6 3c f5 15 1f 3a 47 1e 71 42 e0 5b 57 16 9e a0 3c b0 4f 19 76 f0 fc 1d 93 a3 38 bd 0b 0c 02 cd 04 3e 7a e9 82 51 5d dd cf d7 ed 6e 12 d4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T02:05:25Z / 12/11/2020T20:05:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T02:05:24Z / 12/11/2020T20:05:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3454156			
	Datos estampillados	8E7D4A7F3D58D62EB3DB54F96506ACDD0A35398C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T22:53:29Z / 10/11/2020T16:53:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b ac 4b 23 ea 6b 8f 51 51 07 70 24 a0 4b 52 7f 38 fa 2c 01 7d 80 cc b2 86 35 c0 e4 fe 14 84 63 51 40 91 58 1c 62 6a ac 1b 92 c0 3c 4c 11 b7 c5 0a 49 7e 4e 5b 8c f2 c6 e1 76 b8 de fb f2 14 d8 a5 58 8e 98 df 2f 36 df da bf b3 1a 7d b0 d5 e6 b3 62 9b b3 66 5b ce 48 20 92 a3 89 fb 69 f6 b9 6f 00 dc 52 22 45 76 19 c4 30 a5 75 46 d7 15 25 c7 b6 3a 60 2a 4a 73 2b 18 08 48 77 ba ff c4 55 25 f4 8b 20 ca 00 74 d0 71 c2 d2 17 06 bd 0d 53 49 dc 12 d3 9f 7c b3 fb a9 c2 37 2b 0a b6 5d 71 83 b0 82 49 bf b6 5e fe ee cb 87 ba b2 75 5a 3f 27 e5 20 ac c9 49 80 c7 56 a6 76 93 0c 50 1b 4a 53 3b 7f 60 55 90 15 9a 21 27 d7 7c ad e1 8a e7 9f 85 bc bd de 2c c5 7b fa aa 4f d6 2d e6 ad 9c 22 c4 80 57 a9 ae b3 ce e4 36 8f 53 78 74 fa bb f0 73 b6 41 74 58 22 1c e3 66 09 d4 a0 6f 01 ed			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T22:53:30Z / 10/11/2020T16:53:30-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T22:53:29Z / 10/11/2020T16:53:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3446603			
	Datos estampillados	E5888FF91E82F0D01BC9399DBE4EBC7739546BA4			